



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0122-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 24 de marzo del 2023.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: informe N° 010-2023-RO/JAPV/MDCH, de fecha 06 de marzo del 2023; Informe N° 0339-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 09 de marzo 2023; Informe N° 131-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N° 0384-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de marzo del 2023; informe legal N° 0142-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 22 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de <u>aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04, por Ciento Trece (113) días calendarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CHALLAQUE DE LA COMUNIDAD DE NUEVA FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2474379; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI Nº 41620315 en el Cargo y Función Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes ";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29º, Numeral 29.6, refiere que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";







Que, así mismo el Artículo 33º, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones <u>durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";</u>

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: "7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;

Que, el numeral **7.2.4.2.1**, **literal B**), **punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1.** Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; **2.** por casos fortuitos o de fuerza mayor, **3.** Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; **4.** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; **5.** Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; **6.** Actualización del formato 12 – B;

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales:

deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo

VO CHARLES OF THE STATE OF THE









REPUBLICA DEL PERG

"Año de la Unidad, la pazy el desarrollo"

estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 683-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CHALLAQUE DE LA COMUNIDAD DE NUEVA FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2474379, con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios) y con el presupuesto de S/1,634,227.14 soles; el mismo que fue modificado mediante las siguientes resoluciones: Resolución de Gerencia Municipal N° 357-2022-MDCH/GM, de fecha 11 de marzo del 2022 (ampliación de plazo N° 01 sin incremento presupuestal por 103 días calendarios contabilizados a partir del día 18 de febrero del 2022 hasta el 31 de mayo del 2022); Resolución de Gerencia Municipal N° 1056-2022-MDCH/GM, de fecha 14 de julio del 2022(ampliación de plazo N° 02 sin incremento presupuestal por 122 días calendarios contabilizados a partir del día 01 de junio del 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022); Resolución de Gerencia Municipal N° 1371-2022-MDCH/GM, de fecha 21 de septiembre del 2022 (ampliación presupuestal N° 01 sin ampliación de plazo a S/ 2,676,211.01); Resolución de Gerencia Municipal N° 1735-2022-MDCH/GM, de fecha 05 de diciembre del 2022(ampliación de plazo N° 03 sin incremento presupuestal por 151 días calendarios contabilizados a partir del día 01 de octubre del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023);



Que, mediante informe N° 010-2023-RO/JAPV/MDCH, de fecha 06 de marzo del 2023, el residente de obra, Arq. José Alfredo Pérez Vargas, remite ante el inspector, Ing. Raul Soto Jara, el expediente técnico modificado N° 05 por ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CHALLAQUE DE LA COMUNIDAD DE NUEVA FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2474379, para su correspondiente revisión y aprobación; cuyo expediente de modificación, detalla que el plazo solicitado es por Ciento Trece (113) días calendarios contabilizados a partir del 01 de marzo del 2023 hasta el 21 de junio del 2023, fundamentado en la causal: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad, generando como nuevo plazo de ejecución reprogramado total 609 días calendarios;



Que, a través del Informe N° 0339-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 09 de marzo 2023, el Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N° 04, del proyecto precitado identificado con CUI N° 2474379, para su aprobación, concluyendo que la misma ha sido presentada y elaborada conforme a la directiva general para la ejecución de obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que verificada la información presentada por el residente y en vista que no se cuenta con inspector y para dar continuidad a la solicitud del residente esta jefatura emite su opinión favorable como inspector y jefatura del área de supervisión respecto a la ampliación de plazo por Ciento Trece (113) días calendarios, contabilizados con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023, resultando como plazo total de ejecución de obra en 609 días calendarios, acotando que de los días solicitados corresponde 101 días calendarios de ejecución efectiva de 13 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023, conforme al siguiente detalle:



No	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DIAS CALENDARIOS
1	Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de inversiones	83
2	Por casos fortuitos o de fuerza mayor	30
Total	de días	113

PLAZO DE EJECUCIÓN/RESOLUCION DE APROBACIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (aprobado 150 D.C, programación de avance valorizado inicial se hizo en base 120 D.C - R.G.M N° 357-2022-MDCH/GM)	120	21/10/2021	17/02/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (R.G.M N° 357-2022-MDCH/GM)	103	18/02/2022	31/05/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (R.G.M N° 1056-2022-MDCH/GM)	122	01/06/2022	30/09/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (R.G.M N° 1735-2022-MDCH/GM)	151	01/10/2022	28/02/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04- SOLICITADO	113	01/03/2023	21/06/2023
PLAZO TOTAL	113	DÍAS CALENDARIO	

Que, se tiene el Informe N° 131-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de marzo del 2023, mediante el cual el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N° 04, del proyecto identificado con CUI N° 2474379, para su







formalización mediante acto resolutivo por Ciento Trece (113) días calendarios, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023, con plazo total acumulado de 609 días calendarios, emitiendo opinión favorable de procedencia, recomendando se prosiga con el trámite administrativo hasta la emisión del Acto Resolutivo de aprobación:



Que, con Informe N° 0384-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N° 04, del proyecto identificado con CUI N° 2474379, concluyendo que, al contar el expediente con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones habiendo concluido todos los trámites administrativos requeridos para la aprobación de modificación a expedientes técnicos establecidos en la directiva, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04 del proyecto identificado con CUI N° 2474379, por 113 días calendarios, vigente del 01 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023:



Que, mediante informe legal N° 0142-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 22 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE, la aprobación de modificación de expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N° 04, por Ciento Trece (113) días calendarios, computados con Eficacia Anticipada a partir del 01 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023, para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CHALLAQUE DE LA COMUNIDAD DE NUEVA FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2474379, el cual tendrá un plazo de ejecución modificado acumulado de 609 días calendarios;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".





Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 05, con Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CHALLAQUE DE LA COMUNIDAD DE NUEVA FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2474379, por el plazo de Ciento Trece (113) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de 01 de marzo del 2023 al 21 de junio del 2023; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma. Kusi Kawsanapag



OTABAM

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac





ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITIA DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul duispe Chipana GERENTE MUNICIPAL (E)





G.M/SQCH C.C ALCALDÍA S.G.I.D.T O.S.L.I O.T.IyS.I

